



**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, EN REGIMEN LABORAL, DE 2 LIMPIADOR MANTENEDOR DE PISCINAS, EN VIRTUD DEL PLAN ESPECIAL DE GASTOS CORRIENTES Y EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, EJERCICIO 2023.**

**PRIMERO.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la selección para su posterior contratación de dos plazas de Limpiador Mantenedor de Piscinas, por un periodo de 6 meses de duración, una jornada de trabajo completa y un horario que se adecuará a las necesidades del servicio, de lunes a domingo, entre las personas preseleccionadas por el Centro de Empleo de Trujillo que reúnan los requisitos exigidos, en virtud del Plan Especial de Gastos Corrientes y Empleo para Entidades Locales Municipales con Población inferior a 20.000 Habitantes y Entidades Locales Menores de la Provincia de Cáceres, ejercicio 2023, de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres.

**SEGUNDO.- Requisitos**

De acuerdo con el párrafo anterior:

2.1. Las personas cuya contratación es objeto de este programa deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.

2.2. Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en la legislación para el acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las actividades propias del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.





- e) Estar en posesión de la cualificación profesional relativa al mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, cuyo objeto es regular el funcionamiento de este Registro previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y establece la obligación de aportar certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto con menores.

2.3. Todos los requisitos enumerados en esta base se deberán poseer a la fecha de realización del sondeo en el Centro de Empleo de Trujillo y mantenerse durante todo el proceso de selección hasta la fecha de contratación.

### **TERCERO.- Preselección de los candidatos**

La preselección de los candidatos se realizará a través del Centro de Empleo de Trujillo y la selección se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Trujillo.

Una vez presentada la oferta de empleo por el Ayuntamiento de Trujillo ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE, éste efectuará una preselección de los demandantes inscritos que reúnan los requisitos específicos previstos en esta convocatoria.

Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y al mayor tiempo de inscripción ininterrumpida como desempleados.

Realizada la preselección por el SEXPE y recibida la misma por el Ayuntamiento de Trujillo, se publicará en el Tablón de Edictos y sede electrónica municipal [<https://trujillo.sedelectronica.es>].

### **CUARTO.- Admisión de aspirantes y proceso de selección**

4.1. Las personas preseleccionadas presentarán una solicitud, ante el Ayuntamiento de Trujillo, conforme al Anexo I de estas bases, en el plazo máximo de tres días hábiles, desde la fecha indicada por el SEXPE en el documento de citación, a la que acompañarán la siguiente documentación:

- DNI o, en su caso, pasaporte.
- Notificación de preselección del Sexpe.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.





- Cualificación profesional relativa al mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o autorización para prestar su consentimiento.
- En su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee le sean valorados conforme a lo dispuesto en estas Bases. (Aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración).

4.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidas, publicándose en la sede electrónica municipal, [<https://trujillo.sedelectronica.es>], y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de dos días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas del proceso. Transcurrido el plazo de subsanación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, junto con el nombramiento del Tribunal Calificador, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal.

4.3. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, con independencia de las responsabilidades a que dicha conducta pudiera dar lugar.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

4.4. Las bases de la convocatoria y el resto de actos de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal [<https://trujillo.sedelectronica.es>].

4.5. La selección de los candidatos remitidos por el Centro de Empleo, que acrediten los requisitos exigidos en la convocatoria se realizará mediante Concurso de méritos. El Tribunal únicamente valorará aquellos méritos que estén suficientemente acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.





4.6. A efectos de baremación de méritos no se tendrán en cuenta aquellos requisitos exigidos que permitan el acceso a la convocatoria, conforme a lo establecido en la base segunda de esta convocatoria.

4.7. La baremación será la que se relaciona a continuación:

1.- Experiencia profesional, con una puntuación máxima de 6 puntos:

- Por servicios prestados para la Administración Local en la categoría profesional convocada: 0,20 puntos por mes completo de trabajo efectivo.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la categoría profesional convocada: 0,15 puntos por mes completo de trabajo efectivo.
- Por desempeño de tareas, en la categoría profesional convocada, desarrollados en el ámbito de la empresa privada: 0,10 puntos por mes completo de trabajo efectivo.

No se tendrá en cuenta ni se valorará aquella experiencia profesional que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado.

A los efectos de acreditar la experiencia laboral se aportará Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañada de:

- En el caso de experiencia laboral en una Administración Pública, contrato/s o certificado/s de servicios prestados expedido/s por esa Administración, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato o del periodo de servicios prestados y el tipo de jornada.
- En el caso de contratos con empresa privada, contratos/s de trabajo o certificado/s de empresa acreditativo/s de la experiencia profesional correspondiente a la categoría establecida en la convocatoria, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada.
- En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

El informe de la vida laboral por sí solo no sirve para acreditar la experiencia laboral.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente fórmula:

$$M1 = DT2 / 30$$

M1: número de meses trabajados

DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral





2.- Formación, con una puntuación máxima de 4 puntos. No se valorará aquella formación que sea requisito para acceder al puesto de trabajo. Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, relacionados con el puesto a desempeñar, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.) o bien por institución pública o privada en colaboración con Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

La valoración se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: N° de horas x 0,01 puntos.

Se acreditará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial de la acción formativa con indicación del número de horas lectivas.

Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva de la misma.

Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

Se acreditará mediante la presentación del correspondiente título o documento equivalente.

4.8. La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la fase de concurso, siendo seleccionados los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas ofertadas.

4.9. En caso de empate, se entenderá superado el proceso selectivo al aspirante que tenga un mayor tiempo ininterrumpido de inscripción como desempleado en el SEXPE.





## **QUINTO.- Tribunal calificador**

El Tribunal calificador será el encargado de realizar la selección, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación. Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público municipal.

Vocales: Tres empleados públicos municipales.

Secretario: Un empleado público municipal.

El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán asistir en calidad de observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada organización sindical que ostente representación en el Ayuntamiento de Trujillo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Trujillo, Paseo Ruiz de Mendoza nº 8, 10200 Trujillo.

## **SEXTO.- Relación de seleccionados y formalización del contrato**

Concluida la selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Trujillo la relación provisional de aspirantes seleccionados. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de dos días hábiles ante el Tribunal y éste publicará, resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de seleccionados en el Tablón de Edictos y sede electrónica municipal, con la propuesta del aspirante para su contratación.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Trujillo la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social.







La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se le fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.

Una vez cumplido el requisito anterior, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Mientras no se formalice el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones o bajas que se produjesen durante la duración del programa.

### **SÉPTIMO.- Incidencias**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones

por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, atendiendo a lo establecido en las Normas Regulatoras del Plan Especial de Gastos Corrientes y Empleo para Entidades Locales Municipales con Población inferior a 20.000 Habitantes y Entidades Locales Menores de la Provincia de Cáceres, ejercicio 2023.y al resto de la legislación aplicable que corresponda.

En Trujillo, a la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa. María Inés Rubio Díaz  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD 2 LIMPIADOR MANTENEDOR DE PISCINAS

DATOS DEL SOLICITANTE	Nombre y Apellidos	DNI
	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>
	Domicilio	Teléfono
	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>
	Localidad	Provincia
	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>
	Correo Electrónico	
	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	

### EXPONE

Que habiendo sido preseleccionado/a por el SEXPE en virtud de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Trujillo para la contratación de 2 plazas de Limpiador Mantenedor de Piscinas, en virtud del Plan Especial de Gastos Corrientes y Empleo para Entidades Locales Municipales con Población inferior a 20.000 Habitantes y Entidades Locales Menores de la Provincia de Cáceres, ejercicio 2023, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

### SOLICITA

Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

Acompaña la siguiente documentación:

- DNI o pasaporte.
- Notificación de preselección del SEXPE.
- Cualificación profesional relativa al mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o autorización para prestar su consentimiento.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee ser valorados conforme a lo dispuesto en la Base cuarta de esta convocatoria. (Aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración).

Asimismo, **declaro responsablemente (en su caso, marque la casilla correspondiente):**

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.







Y autorizo al Ayuntamiento de Trujillo (en su caso, marque la casilla correspondiente):

A la solicitud de datos del Registro Central de delincuentes sexuales para la obtención de certificado de delitos de naturaleza sexual.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYO. DE TRUJILLO

